



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

REGLAMENTO DE COMISIONES CIENTÍFICAS

Art. 1. Con el fin de lograr más adecuadamente la realización de sus objetivos estatutarios la Asociación Geológica Argentina podrá crear comisiones científicas, en correspondencia con temáticas de las Ciencias de la Tierra cuya promoción se considere de importancia.

Art. 2. Las Comisiones Científicas a las que hace referencia el art. 1 serán constituidas por decisión de la Comisión Directiva, atendiendo la iniciativa de alguno de sus miembros o la presentación fundamentada de uno o varios asociados.

Art. 3. Las Comisiones Científicas tendrán como objetivo asesorar a la Comisión Directiva de la Asociación y tender al desarrollo, difusión, comunicación, intercambio de ideas e información sobre la temática correspondiente. Para ello podrán realizar reuniones periódicas, organizar cursos y excursiones de campo, y proponer a la Comisión Directiva de la Asociación la realización de toda actividad que resulte en el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 4. La Comisión Directiva de la Asociación Geológica Argentina decidirá el número y nombre de las comisiones científicas, para el mejor logro de los objetivos de la entidad.

Art. 5. Cada Comisión Científica estará formada por el número de miembros que se considere necesario. Los mismos deberán ser socios de la Asociación y serán designados por la Comisión Directiva de la Asociación.

Art. 6. Cada Comisión Científica tendrá un Coordinador y un Secretario, lo que serán designados por la Comisión Directiva de la Asociación a propuesta de los miembros de aquella.

Art. 7. Los miembros, coordinadores y secretarios de las comisiones científicas durarán en sus funciones por el período de gestión de la Comisión Directiva que los designó, salvo que esta decida relevarlos. Las designaciones podrán ser renovadas.

Art. 8. Los Coordinadores y Secretarios de las comisiones científicas tienen los siguientes deberes y derechos:

- a. Elaborar los proyectos de planes anuales para el trabajo de las comisiones, para ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva de la Asociación.
- b. Coordinar las actividades de las comisiones para la realización de los planes aprobados por la Comisión Directiva de la Asociación.
- c. Participar como invitados en las reuniones de la Comisión Directiva de la Asociación.



Asociación Geológica Argentina
Maipu 645 1er Piso
(1006) CABA

- d. Presentar informes de la gestión realizada una vez por año y en toda oportunidad en que lo requiera la Comisión Directiva de la Asociación.
- e. Presentar a la Comisión Directiva, para su aprobación, las fechas y programas de las reuniones de trabajo de las comisiones.
- f. Presentar a la Comisión Directiva un acta incluyendo los asuntos tratados y resoluciones adoptadas en las reuniones de trabajo de las comisiones.

Art. 9. Las Comisiones Científicas no podrán hacer gestiones, adquirir compromisos, efectuar declaraciones públicas o realizar actos que impliquen un compromiso institucional, salvo que los mismos cuenten con la autorización expresa de la Comisión Directiva de la Asociación. Toda acción de este tipo deberá ser canalizada, preferentemente, a través de la Comisión Directiva de la Asociación.

Aprobada por la Comisión Directiva el 11 de enero de 1995.

Aprobado por Asamblea General ordinaria el 17 de abril de 1995.